



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**Informe No. 105/ 015.**

Montevideo, 3 de diciembre de 2015.

**ASUNTO No.18/2015. DATAMARS TRAZABILIDAD SA C/M.G.A.P-DENUNCIA  
REFERENTE A LICITACION INTERNACIONAL No. 13/2014.**

**1. ANTECEDENTES.**

Las presentes actuaciones vienen para informe jurídico conforme pase fechado el día de hoy, visto el estado de estas actuaciones.

**2. ANÁLISIS.**

Con fecha 7 de octubre se dictó Resolución No.88/015 donde se dispuso, considerar finalizada la investigación, dar vista a las partes por el plazo común de 15 días hábiles del proyecto de resolución que se adjunta. En dicho proyecto se resuelve considerar finalizada la investigación, concluyendo que no se ha acreditado la existencia de conductas que contravengan la normativa de libre concurrencia vigente.

Recomendar al MGAP que en futuras licitaciones para adquirir caravanas identificatorias de ganado se tengan en cuenta criterios referidos en el considerando 8 (ver fs. 124 y 125).

Dicha resolución fue notificada a la parte denunciante en el domicilio constituido (fs. 127) y se hizo lo propio con el MGAP (fs. 126).

Encontrándose las partes notificadas en legal forma, corresponde a juicio de la suscrita proceder conforme a lo edictado en el artículo 26 del Decreto 404/007, esto es al dictado de la resolución final, en el sentido del proyecto de resolución referido ut supra.

### **3.CONCLUSIONES.**

En virtud de lo expuesto, esta asesora sugiere proceder al dictado de la resolución final, conforme al proyecto de resolución ya emitido.

Es cuanto se tiene para informar.